



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
- 8 JUN 2005	
SEC: 9	1º 3:00 HORA / 505

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

“Control de grado de alcoholemia”

Artículo 1. Dispóngase la obligatoriedad de realización de análisis de alcoholemia a toda persona que se hubiere encontrado en un vehículo automotor y que hubiere formado parte de un hecho de tránsito.

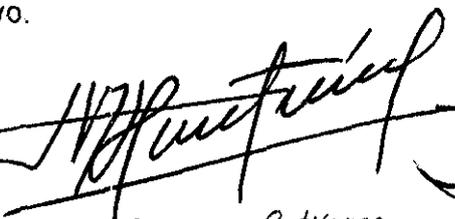
Artículo 2. La presente medida deberá llevarse a cabo dentro de los primeros sesenta minutos de denunciado el siniestro o dentro de los sesenta minutos desde la intervención de personal policial en el mismo, y deberá ser solicitado por personal policial.

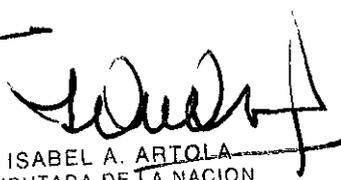
Artículo 3. El control de grado de alcoholemia se realizará mediante análisis clínico, siendo exclusivamente responsable por el incumplimiento del mismo el funcionario policial que no tomare los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la medida.

Artículo 4. Será reprimido con pena de prisión o reclusión de tres a seis meses la persona que participando en un hecho de tránsito se negare a realizarse el control de alcoholemia, y se duplicará el doble de la condena prevista en este artículo si en el hecho investigado hubiera víctimas fatales.

Artículo 5. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

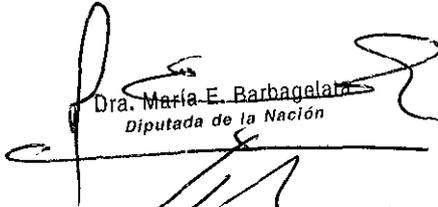

EDUARDO G. MACALUSE
DIPUTADO DE LA NACIÓN

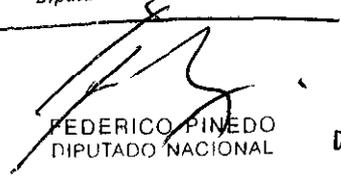

Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación


ISABEL A. ARTOLA
DIPUTADA DE LA NACION

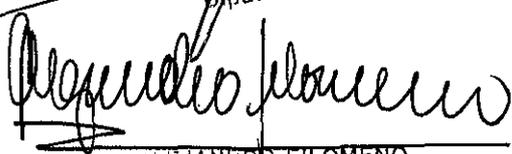

FABIAN DE NUCCIO
DIPUTADO NACIONAL


DANIEL ESAIN
Diputado de la Nación


Dra. María E. Barbagelata
Diputada de la Nación


FEDERICO PINEDO
DIPUTADO NACIONAL


Dra. ARÁCEL MENDEZ de FERREYRA
DIPUTADA DE LA NACION


ALEJANDRO FILOMENO
DIPUTADO DE LA NACION